

# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Caleta Olivia, 2 de noviembre de 2001

**VISTO:**

El expediente N° 03336-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la aprobación del Reglamento de Becas de Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que dicha propuesta fue elaborada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología conforme a lo acordado entre dicha Secretaría y las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas;

Que a fs. 9 de las actuaciones de referencia obra Dictamen N° 91/01 de la Directora de Asuntos Jurídicos en el que se expide con relación al tema y elabora, conjuntamente con el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología una nueva propuesta, que obra a fs. 10/15;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación en su despacho de fs. 18 efectúa algunas observaciones;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones acuerda con el despacho producido por la Comisión 3, efectúa una modificación al artículo 5 y solicita se incorpore en el instrumento legal la derogación de toda norma que se oponga a la presente;

Que la presente se encuadra en el artículo 44, inciso II) del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Reglamento de Becas de Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como anexo único forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

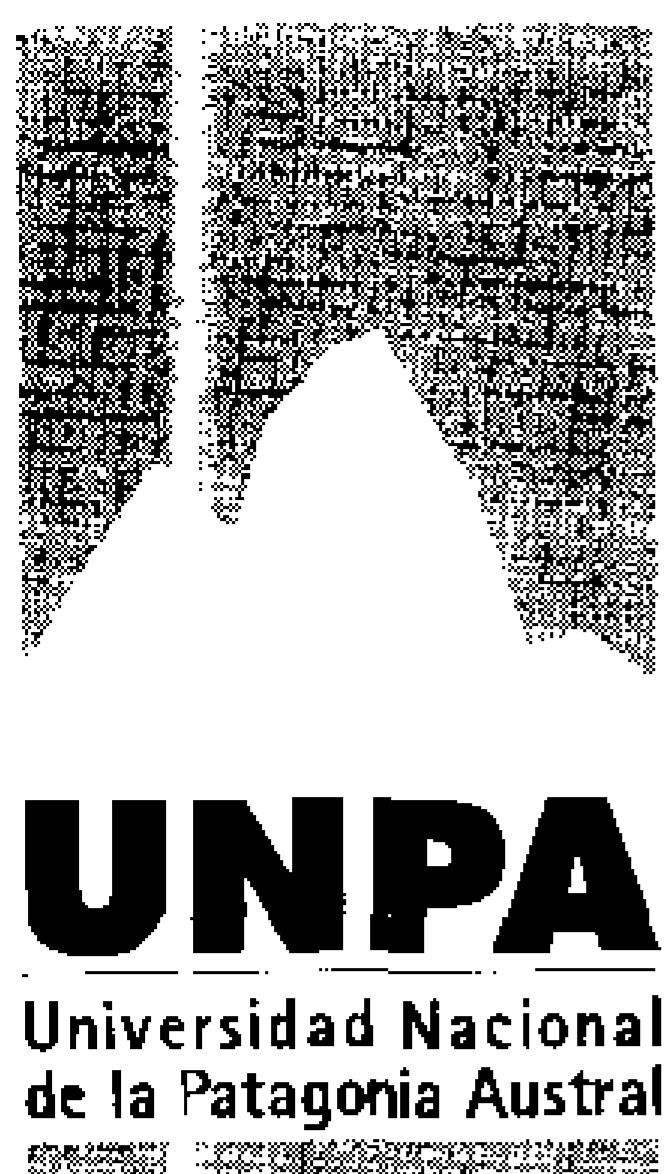
**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Alejo Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**ORDENANZA**

**Nro. 044**



**ANEXO**

**REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS DE LA UNPA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º:** La Universidad Nacional de La Patagonia Austral podrá otorgar anualmente Becas de Investigación a estudiantes de la Institución, especialmente a aquellos próximos a obtener su título de grado o pregrado, para realizar estudios y/o investigaciones en el marco de los proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad, con el fin de fomentar la formación de los recursos humanos necesarios para alcanzar y cumplir sus objetivos de enseñanza e investigación científica.

**ARTICULO 2º:** Las Becas de Investigación para estudiantes de la UNPA serán otorgadas para realizar actividades de investigación en el ámbito de la institución con la expresa obligación que éstos no interfieran con el desarrollo de los estudios de grado o pregrado, sino que los complementen, bajo la dirección de Docentes Investigadores que cumplan con los requisitos exigidos por las reglamentaciones de la Universidad.

**ARTICULO 3º:** Las becas de investigación para estudiantes de la Universidad tendrán diez (10) meses de duración y no podrán extenderse el plazo por el cual se otorgan, bajo ninguna circunstancia. Los becarios que hayan sido beneficiados con una beca y que deseen renovarla podrán concursar nuevamente si así lo solicitaran por sólo un período mas.

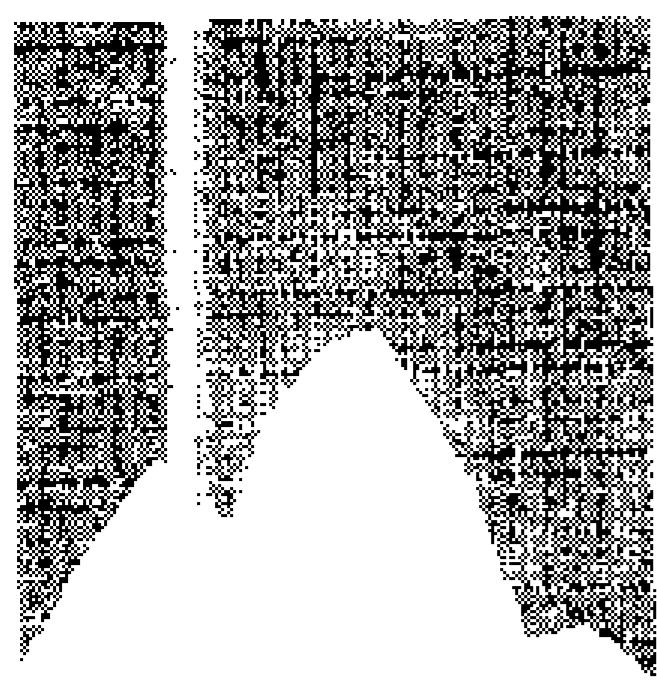
**ARTICULO 4º:** Se destinará a renovación de becas el 40 % de los cupos a concursar en el período, si finalizado el plazo de convocatoria el número de renovaciones fuera inferior a este porcentaje se destinará el excedente a nuevas becas y viceversa.

**ARTICULO 5º:** Las Becas de Investigación para estudiantes de la UNPA serán incompatibles con cargos docentes de la UNPA de cualquier naturaleza y jerarquía dentro del sistema universitario excepto un cargo de Ayudante Alumno *ad honorem*. También será incompatible con becas de similar naturaleza y fines de cualquier jurisdicción, incluidas las becas de ayuda económica o pasantías que otorgue o se consiguieran en el marco de algún programa establecido por la UNPA, con excepción a aquellas otorgadas para asistir a cursos breves o eventos científicos. En aquellos casos en que se observara incompatibilidad, el becario deberá optar por escrito en un plazo no superior a siete (7) días contados desde la notificación de la concesión de la beca. La Secretaría de ciencia y Tecnología deberá informar sobre la adjudicación definitiva de becas a la Secretaría de Investigación de la Unidad correspondiente.

**ARTICULO 6º:** El Consejo Superior establecerá anualmente el presupuesto disponible, el monto y número de becas internas que se otorgarán.

**ARTICULO 7º:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo precedente, anualmente en el mes de septiembre el Rector a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología realizará la convocatoria a becas para ser otorgadas en el período académico subsiguiente.

**ARTICULO 8º:** El llamado a concurso para la adjudicación de becas se realizará según la modalidad que se fija en este Reglamento. La solicitud de inscripción estará dirigida al Decano de cada Unidad Académica y será remitida a través de la Secretaría de Investigación mediante nota elevada al Rector, quien la enviará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad – SCYT -UNPA a la que deberán anexar lo solicitado en el Artículo 12º. No se admitirán presentaciones fuera de término. De la



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

convocatoria se dará publicidad durante un mes previo al cierre del llamado a inscripción.

**ARTICULO 9º:** Las becas serán otorgadas por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. La resolución se hará tomando en cuenta fundamentalmente lo indicado en el Artículo 24º y el orden de mérito establecido por una comisión evaluadora conformada por las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas y la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

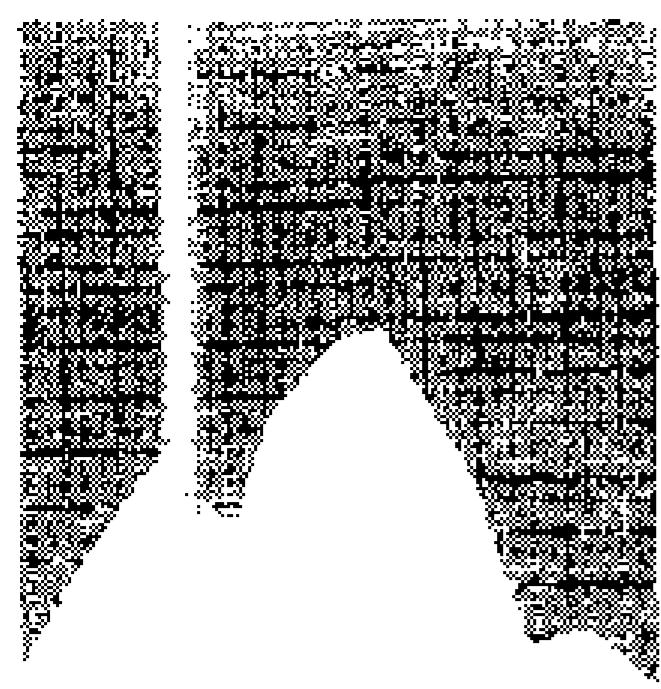
**ARTICULO 10º:** Una vez cerrado el período de inscripción la Secretaría de Ciencia y Tecnología en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos convocará a la comisión evaluadora establecida en el Artículo 9º a los fines de evaluación de los candidatos y establecer el orden de méritos. La Comisión podrá eventualmente realizar las consultas que considere necesarias y/o citar al postulante para consulta de aquellos aspectos que considere pertinentes. La Secretaría de Ciencia y Tecnología publicará el orden de mérito resultante.

#### **REQUISITOS PARA POSTULAR UNA BECA Y DIRIGIR A UN BECARIO**

**ARTICULO 11º:** Para postular a becas de investigación para estudiantes de la UNPA se deberá:

- a. Ser alumno sistemático de la UNPA debiendo haber aprobado como mínimo dos (2) asignaturas en un período de un año previo a la fecha de solicitar la beca en la carrera en que se halla inscripto y hallarse cursando al menos una asignatura al momento de la solicitud. Los alumnos que cursen en paralelo más de una carrera, deberán optar por una de ellas. Las asignaturas aprobadas en otras carreras no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de este requisito.
- b. Deberá tener 13 (trece) o más de las asignaturas de su plan de estudios aprobadas al momento de solicitud de la beca, incluyendo la carrera de pregrado si la hubiere.
- c. Tener promedio general de calificaciones, con aplazos, no inferior a 6.
- d. Presentar un certificado analítico con todas las calificaciones obtenidas, indicando asignatura, fecha de examen y promedio de la carrera (incluyendo los aplazos).
- e. Presentar dos notas de referencias en sobre cerrado. Los referencistas deberán ser sendos Docentes Investigadores, que no sean el Director de beca propuesto y quienes conozcan al postulante por haber sido docentes, directores de trabajos de campo, seminario o similar relación académica. Para las notas de referencia se acompaña formulario *ad-hoc* en el anexo. Los referencistas deberán entregarlas al postulante en sobre cerrado y firmado.
- f. Presentar un Plan de Trabajo de Investigación y un Plan de Formación Académica, que deberán contener las actividades de investigación y asignaturas a cursar respectivamente, y cronograma tentativo de ejecución de ambas actividades, así como otras acciones afines a los objetivos de la beca. Esta información deberá estar avalada por el candidato a Director de beca.
- g. Presentar *curriculum vitae* actualizado del postulante con sus correspondientes certificaciones y *curriculum vitae* abreviado del Director.
- h. Presentar la documentación exigida en los puntos (a) a (g) en una carpeta de formato A4 con una carátula donde se indique claramente el nombre del postulante, su director de beca, el título de plan de trabajo y la Unidad Académica adonde realizará las tareas.

**ARTICULO 12:** Los proyectos de investigación a los que los becarios aspiren a ingresar deberán estar acreditados en la UNPA de acuerdo al sistema vigente, y su



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

incorporación y su plan de investigación deberá estar autorizado por el Director de dicho proyecto.

**ARTICULO 13º:** En el lugar donde desarrolle sus actividades de investigación el becario, deberá estar radicado el director de beca, en el caso contrario deberá designar un codirector de beca que sí lo estuviera.

En caso que el Director de beca estuviera radicado en el lugar donde el becario desarrolle sus tareas, sólo podrá designarse un codirector de beca, cuando el carácter interdisciplinario de la investigación así lo requiera.

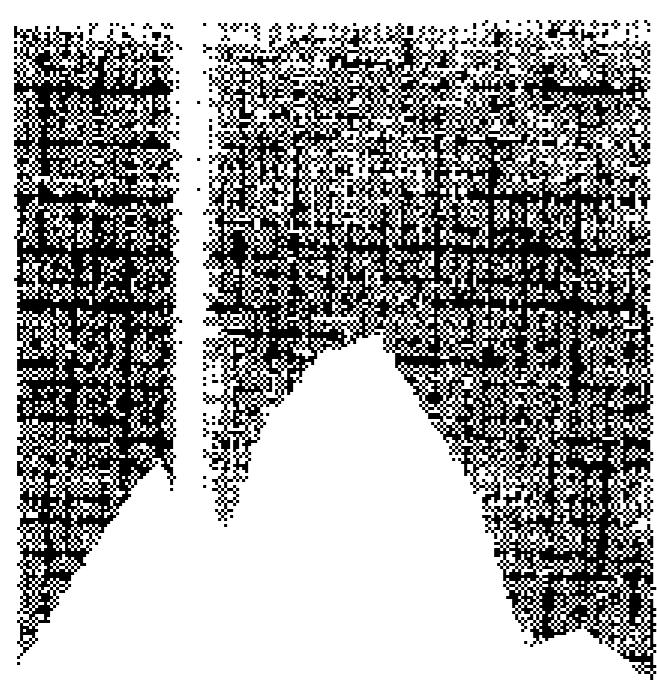
**ARTICULO 14º:** El director de beca deberá tener Categoría de Investigador I, II ó III del Programa de Incentivos a la Docencia e Investigación o similar categoría otorgada por la UNPA. El codirector de beca, si lo hubiere, deberá poseer Categoría V o superior; en aquellos casos que el codirector propuesto posea Categoría V deberá ser profesor en carácter ordinario o interino ó tener cuatro años de experiencia en investigación en proyectos acreditados ante instituciones nacionales habilitadas, Universidades Nacionales, CONICET o similares y deberán tener o encontrarse inscriptos en un programa de posgrado, especializaciones, maestrías o doctorados. En los casos en que el codirector no se halle categorizado y que por sus antecedentes en investigación amerite codirigir al becario deberá poseer antecedentes iguales o superiores a los exigidos para la categoría V.

El director de beca podrá ser cualquiera de los integrantes del proyecto de investigación al que se incorpore el becario y que cumpla con los requisitos antedichos.

## OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA Y DEL BECARIO

**ARTICULO 15º:** Obligaciones del Director de Beca:

- a. Deberá formular conjuntamente con el becario su plan de trabajo y estimar el plazo de ejecución y cronograma del mismo. Asimismo deberá dirigir al becario según los términos contenidos en el plan de actividades de investigación y en el plan de formación académica, responsabilizándose por la formación científica y académica del becario.
- b. Solo podrá presentar un (1) alumno de la UNPA como postulante a beca de Investigación y podrá tener bajo su responsabilidad solo un (1) becario de la UNPA y hasta cinco (5) becarios de cualquier categoría (incluyendo los de otras Instituciones).
- c. Deberá informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará a la mitad del periodo de vigencia de la beca un informe preparado por este y su evaluación académica.
- d. Deberá asumir la responsabilidad, ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrolle la beca, de proporcionar al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo.
- e. Deberá introducir al becario en el conocimiento científico, metodología de la investigación científica y promover el desarrollo armónico de sus estudios de grado o pregrado.
- f. En caso de ausentarse por un período prolongado que impidiera continuar con la dirección de la beca, deberá sustituirse el Director por el período restante de la beca.



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

- g. Informar a la Secretaría de Investigación correspondiente por escrito cualquier dificultad que surja en el desarrollo de las tareas del becario, o cualquier incumplimiento de este en el cumplimiento de sus tareas normales.
- h. Poner a disposición de la Secretaría de Investigación correspondiente o de la Secretaría de Ciencia y Tecnología toda la información relativa al desarrollo de su labor como director cada vez que se le solicite
- i. Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del presente reglamento.
- j. Si existiera producción intelectual (trabajos presentados en congresos o revistas, posters, resúmenes, etc.,) en la que hubiere participado el becario, será obligación del Director de beca darle participación al becario como coautor.

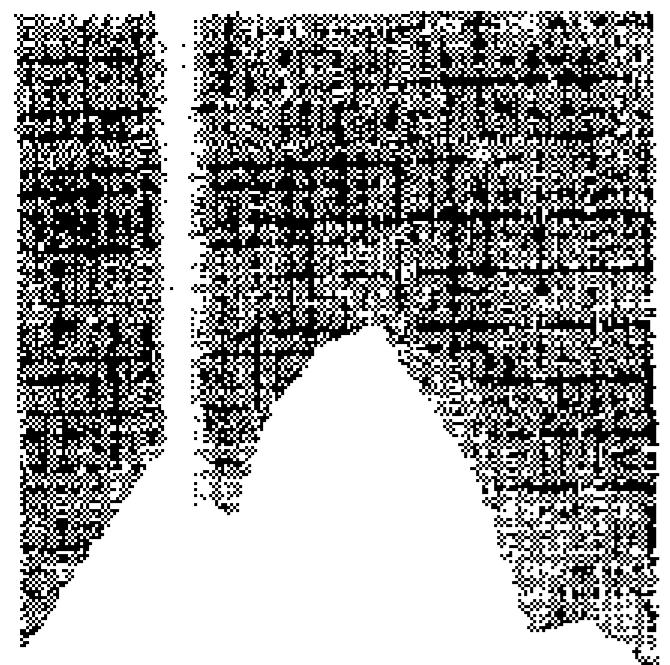
#### **ARTICULO 16º: Son obligaciones del becario:**

- a. Comenzar la beca en la fecha que se establezca. No obstante el becario podrá diferir hasta 30 (treinta) días la fecha de iniciación de sus tareas, por motivos fundados, siempre que cuente con la conformidad de su director; pero ello no implicará el corrimiento de la fecha de vencimiento de la beca, ni la percepción del estipendio correspondiente durante el período diferido.
- b. Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de actividades científicas y académicas aprobados, en las condiciones de lugar y con la orientación y dirección que fueron indicadas al adjudicarse la beca, cumpliendo una dedicación mínima de diez (10) horas de trabajo semanales y máxima de 25 horas, en el proyecto de investigación en el que fuera aceptado. Deberá abstenerse de cambiar plan de actividades, lugar o director, sin la previa autorización de la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde desempeña sus tareas y la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- c. Presentar ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde haya desempeñado su beca un informe final de actividades en los 15 días posteriores al plazo de finalización de su beca, los que deberán estar firmados por el becario y el director de beca. La Unidad Académica lo remitirá a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- d. Concurrir a las eventuales entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología o la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde desempeña sus tareas, a fin de proporcionar los elementos de juicio que le sean requeridos con relación a la evaluación del desarrollo de tareas.

#### **EVALUACION DE LOS INFORMES**

**ARTICULO 17º:** Los informes finales presentados por los becarios serán evaluados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología la cual los someterá a Comisiones Evaluadoras integradas por esta, las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas y por docentes y/o investigadores de esta u otras Instituciones, las que asesorarán sobre su aprobación a la Secretaría de Ciencia y Tecnología UNPA. Los informes finales de los becarios deberán ser acompañados con un informe del Director de Beca donde evaluará el desempeño del becario. El informe final del becario será calificado de MUY SATISFACTORIO, SATISFACTORIO O NO SATISFACTORIO debiéndose evaluar tres aspectos: el desempeño del becario, el desempeño del director y el grado de cumplimiento de los planes aprobados.

**ARTICULO 18º:** La Secretaría de Ciencia y Tecnología conjuntamente con las Secretarías de Investigación de las distintas Unidades Académicas podrá organizar



una exposición anual pública donde todos los becarios deberán exponer según la modalidad que se establezca los resultados de sus trabajos.

**ARTICULO 19º:** En el caso en que el informe final del becario sea calificado como NO SATISFACTORIO el alumno no podrá aspirar a beca durante el período subsiguiente a la evaluación, así como tampoco podrá aspirar a tener becarios en dicho período el director.

**ARTICULO 20º** En aquellos casos en que, durante el período de vigencia de la beca exista un informe desfavorable por parte del director de beca el becario no podrá postular a becas en el período inmediatamente subsiguiente.

#### **INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE**

**ARTICULO 21º:** Si el becario renunciara a la beca durante el período de su vigencia y abandonara las tareas de investigación que la motivaron no podrá postular por los dos años subsiguientes a otra beca de investigación de la UNPA. Esta disposición no se aplicará cuando la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del becario, impidan la continuación de sus tareas.

**ARTICULO 22º:** El Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología podrá caducar las becas cuando se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento. Será facultad del Sr. Rector suspender preventivamente el pago de la beca hasta tanto resuelva el Consejo Superior sobre la caducidad.

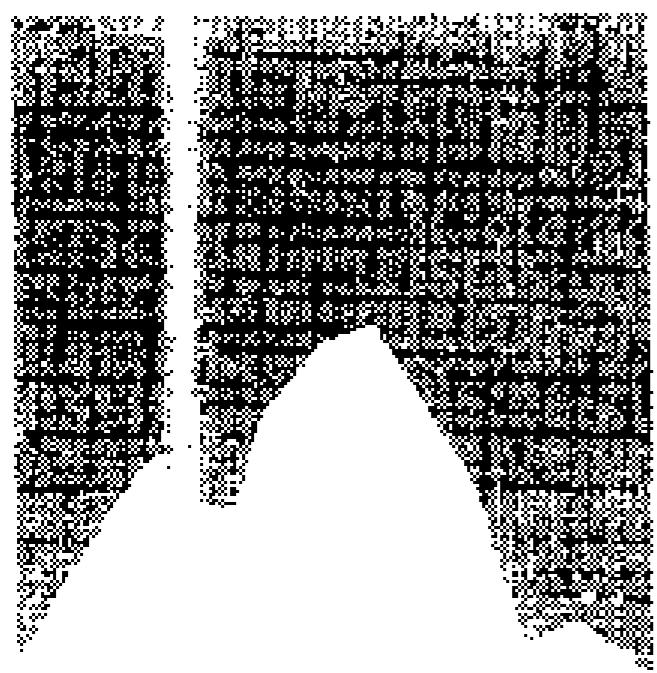
**ARTICULO 23º:** En aquellos casos en que se le caduque la beca, el becario podrá recurrir la decisión mediante solicitud fundada en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la resolución no pudiendo realizar reclamo alguno vencido dicho término.

#### **EVALUACION DE LOS POSTULANTES**

**ARTICULO 24º:** Para la adjudicación de las becas se considerará principalmente los ítem expuestos a continuación, a los que para su cuantificación se le asignara sobre un total de 100 puntos la siguiente valoración:

- 1: Antecedentes del Director de beca, del Proyecto de Investigación al que se incorporará el becario y del Plan de actividades científicas y académicas propuesto (25 puntos en total):
  - a. Los antecedentes y experiencia en materia de investigación tanto en lo referente a dirección de proyectos como conducción de personal de investigación del director de beca (10 puntos)..
  - b. El proyecto de investigación al cual se incorpora el becario en cuanto a duración y relevancia (5 puntos).
  - c. El plan de actividades científicas y el plan de actividades académicas propuestos, que deberán contener una presentación de la problemática, el estado actual del conocimiento, el objetivo, el marco teórico a utilizar, las hipótesis de trabajo -si correspondiera- y la metodología y técnicas de investigación a utilizar, así como también en forma tentativa los cursos, seminarios o congresos a los que asistirá el becario y las publicaciones, posters, etc. que realizará en el marco de sus tareas y las asignaturas de la carrera que cursará y aprobará (10 puntos).

- 2: Del postulante a beca (50 puntos en total)



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

- d. Las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, la regularidad de los estudios cursados y el contenido de las referencias presentadas y el coeficiente de desempeño en la carrera: promedio (incluidos los aplazos) x número de materias rendidas/número total de materias de la carrera (30 puntos).
- e. Publicaciones y presentaciones en congresos, jornadas, talleres, etc. (6 puntos).
- f. Cursos y seminarios extracurriculares (6 puntos).
- g. Actividades de extensión, Otros (6 puntos).
- h. Idiomas certificados (2 puntos).

3: (25 puntos en total)

- i. Interés que para la Unidad Académica correspondiente merece la propuesta del candidato. Para ello cada Unidad Académica remitirá a la Secretaría de Ciencia y Tecnología un orden de méritos (10 puntos)..
- j. Originalidad de la propuesta, metodologías, adecuación de los objetivos (5 puntos).
- k. Factibilidad de la propuesta teniendo en cuenta el tiempo y los objetivos (3 puntos).
- l. Relación del plan de trabajo propuesto y la carrera académica del becario (7 puntos).

**ARTICULO 25º:** Con el orden de méritos establecido mediante el puntaje otorgado según el Artículo 24 se otorgará una beca al primero de cada Unidad Académica. Las restantes becas se otorgarán siguiendo el orden de mérito normal.

**ARTICULO 26º:** Para aquellos postulantes a becas de carreras que exigen una titulación previa como condición de ingreso se considerará a los fines de la evaluación las asignaturas de la formación previa además de la actuación académica en la carrera actual sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 11º.

**ARTICULO 27º:** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento o excepción a las normas, será analizada en el seno del Consejo Superior.